

- C1 Tercero
- C2 Cuarto
- D Cuarto

6.- Como indemnización por gastos de locomoción se establece por kilómetro recorrido, por razón del servicio la cantidad de 0,19 euros. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo de La Comisión Gestora sea fijada en cuantía distinta.

7.- Se establecen las siguientes dietas por asistencia a sesiones de órganos colegiados de la Entidad Local, sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sean fijadas en cuantía distinta:

- Comisión Gestora: 50,00 euros.
- Órganos complementarios: 50,00 euros.

Dichas cuantías serán abonadas únicamente a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sean fijadas en cuantía distinta.

8.- La Presidencia de la Entidad Local tendrá una atribución por dedicación en régimen parcial que asciende a la cuantía de 19.200 euros, que serán percibidos del siguiente modo:

- Doce mensualidades por importe de 1.371,42 euros cada una.
- Dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por importe cada una de ellas de una mensualidad normal completa.

Dicha cuantía será compatible con los gastos que genere el desempeño del cargo que se abonarán en concepto de indemnización por razón del servicio de conformidad con lo establecido en esta Base. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sea fijada en cuantía distinta o se estableciere un régimen distinto, bien por acuerdo plenario, bien por la no aceptación por el titular de la Alcaldía del régimen de dedicación exclusiva.

El titular de la Presidencia, permanecerá dado de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en tanto desempeñe dicho cargo en régimen de dedicación parcial, de conformidad con la normativa vigente.

En los supuestos de sustitución de la Alcaldía por vacante, ausencia o enfermedad cuando esta sea desempeñada en régimen de dedicación parcial, con una duración igual o superior a una semana, la persona que legalmente le sustituya, tendrá derecho, asimismo al percibo de las retribuciones correspondientes de forma proporcional desempeñando durante dicho periodo la Alcaldía de forma accidental en régimen de dedicación exclusiva, permaneciendo dada de alta en seguridad social en tanto dure la sustitución. Será requisito su aceptación expresa por escrito, dándose cuenta de ello a la Comisión Gestora en la siguiente sesión que se celebre, ya sea ordinaria o extraordinaria.

9.- Como norma general, las Delegaciones otorgadas por la Presidencia se ejercerán en régimen de compatibilidad salvo las que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial de conformidad con las presentes bases.

Los restantes Sres. Vocales percibirán indemnizaciones por razón del Servicio de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10.- Todo lo preceptuado en el apartado 7 y siguientes de la presente Bases se entiende sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sean fijadas cuantías distintas o se estableciere regímenes de dedicación y desempeño distintos.

"Artículo 48º.- Asignación económica a los grupos políticos presentes en la Corporación.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación económica que contará con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Para el año 7 las cuantías de ambos componentes serán las que siguen:

- Cuantía fija: 0,00 euros por cada grupo y mes.
- Cuantía variable: 0,00 euros por cada miembro y mes.

3.- Las citadas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Entidad o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

4.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el número anterior, que pondrán a disposición de la Comisión Gestora siempre que este lo pida, junto con los justificantes de los gastos realizados con cargo a esa asignación.

5.- La fiscalización y control de los citados gastos se llevará a cabo de conformidad con las normas que al respecto acuerde la Comisión Gestora, correspondiendo a la intervención municipal, sin perjuicio de la que corresponde a la Comisión Gestora. En cualquier caso, los libros de contabilidad que se lleven deberán ser diligenciados por la intervención municipal.

6.- Los pagos se realizarán por meses vencidos contra documento "ADO" que se formalizará al inicio del ejercicio por el total de la asignación anual."

En la Villa de Fornes, 2 de febrero de 2018.-La Presidenta, fdo.: Ana Belén Fernández Navas.

NÚMERO 802

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato obras urgentes y actuaciones por ejecución subsidiaria. Nº expediente: 122 2017

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 122/2017

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Objeto: Fijar las condiciones que han de regir en la selección y posterior desarrollo por el adjudicatario de las obras a realizar por el Ayuntamiento de Granada por el sistema de ejecución subsidiaria o por actuaciones urgentes en propiedades públicas o privadas que se estimen necesarias por dicha Administración
- c) Lote: No hay.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 25/07/2017.

e) Número de licitaciones: Cuatro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto de licitación: 300.000 euros

5.- Formalización del contrato.

a) Fecha resolución adjudicación: 16/11/2017

b) Contratista: Invesia Construcción y Servicios, S.L.

c) Fecha de formalización del contrato: 22/11/2017

d) Nacionalidad: española

e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.

f) Duración del Contrato y prórrogas: El contrato tendrá una duración inicial de DOS años, si bien el contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años más.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de febrero de 2018.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 803

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Formalización contrato de Servicios de Portería y Azafatas para los Centros Cívicos y Teatros Municipales de los Distritos Zaidín, Beiro, Chana y Albayzín. Nº expediente: 11/2017

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 11/2017

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Objeto: La prestación de servicios de portería y azafatas para cubrir las necesidades derivadas de la programación existente en los centros cívicos y teatros municipales de los Distritos Zaidín, Beiro, Chana y Albayzín.

c) Lote: No hay.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 04/05/2017.

e) Número de licitaciones: Dos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto de licitación: 4.958,68 euros.

5.- Formalización del contrato.

a) Fecha resolución adjudicación: 27/10/2017

b) Contratista: Congresos Gestac, S.L.

c) Fecha de formalización del contrato: 29/11/2017

d) Nacionalidad: española

e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.

f) Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de DOS años, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de CUATRO años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de febrero de 2018.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 804

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

*Formalización contrato de servicios para la ejecución del programa "Casa Escuela Municipal".
Nº expediente: 97/2017*

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 97/2017

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Objeto: El desarrollo del Programa "Casa Escuela Municipal" concebido como una iniciativa para aprender en igualdad la corresponsabilidad en el hogar, con el objeto de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Lote: No hay

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 26/07/2017.

e) Número de licitaciones: Tres.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto de licitación: 15.000 euros.

5.- Formalización del contrato.

a) Fecha resolución adjudicación: 06/11/2017

b) Contratista: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ALQUERÍA DE QUÉNTAR

c) Fecha de formalización del contrato: 26/11/2017

d) Nacionalidad: española

e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.